

 <p>Gobernación de RISARALDA Sentimiento de Todos Secretaría de Educación Departamental</p>	<p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA Despacho del Gobernador DECRETO</p>
<p>Versión: 3</p>	<p>Fecha: 12/2013</p>

DECRETO N° 0968 06 NOV 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE ALTERNANCIA EDUCATIVA DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y SE DICTA OTRAS DISPOSICIONES”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1° y 2° del Artículo 305 de la Constitución Política, la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, Directiva N° 016 del 09 de octubre de 2020 del Ministerio de Educación Nacional, y Resolución N° 1721 del 24 de septiembre de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política, prevé que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que la Organización Mundial de la Salud, declaró el 11 de marzo de 2020, que el brote del nuevo coronavirus COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, **“Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-29 y se adoptan medidas para hacer frente al virus”**, en la cual se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al nuevo coronavirus COVID-19, medida que fue prorrogada mediante las Resoluciones 844 y 1462 del 2020, hasta el 30 de noviembre de 2020. En consecuencia, el Departamento de Risaralda mediante el Decreto 391 del 16 de marzo de 2020 declaró la calamidad pública y a través del Decreto 390 del 16 de marzo de 2020 la emergencia educativa en los 12 Municipios no certificados.

Que el Ministerio de Educación Nacional con el apoyo del Ministerio de Salud y Protección Social expidió en junio de 2020, los **“lineamientos para la prestación del servicio de educación en casa y en presencialidad bajo el esquema de alternancia y la implementación de prácticas de bioseguridad en la comunidad**





DECRETO N° 10968 06 NOV 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE ALTERNANCIA EDUCATIVA DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y SE DICTA OTRAS DISPOSICIONES”

educativa” para los niveles de educación inicial, preescolar, básica, media y educación de adultos, y a través de la Directiva 011 del 29 de mayo de 2020, se impartió orientaciones para la prestación del servicio educativo en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19. Por lo anterior, el Departamento de Risaralda a través de la Secretaría de Educación, expidió la Circula N° 56 del 15 de abril de 2020, en la cual se impartió las directrices para la implementación de políticas para la prestación del servicio en la emergencia educativa.

Que el retorno gradual y progresivo a la normalidad académica y formativa implica una combinación del trabajo académico en casa y presencial, mediado por tecnologías de la información y comunicación, complementado con encuentros periódicos presenciales e integración de diversos recursos pedagógicos, así como la asistencia a las instituciones debidamente organizadas, de acuerdo con el análisis particular de contexto, observando las medidas de bioseguridad.

Que teniendo en cuenta la importancia que representa para la administración Departamental, la seguridad de la población risaraldense, se debe procurar por la garantía de condiciones de bioseguridad para la comunidad educativa ante la pandemia generada por el COVID-19, lo cual lleva a repensar el futuro, al tiempo que conlleva trabajar en varios frentes, siendo uno de ellos la toma de decisiones concertadas y coordinadas.

Que una vez analizadas las condiciones particulares que rodean la prestación del servicio educativo en casa y presencialidad bajo el esquema de alternancia y de acuerdo a las directivas y los lineamientos que para tal efecto ha diseñado el Gobierno Nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social elaboró en conjunto con el Ministerio de Educación Nacional, el protocolo de bioseguridad especial que debe ser aplicado en este servicio, el cual se adopta mediante la Resolución 1721 del 24 de septiembre de 2020, por lo que el MEN expidió la Directiva 016 del 09 de octubre de 2020, a través de la cual se brinda orientaciones para la implementación del plan de alternancia educativa que contemple la implementación del protocolo de bioseguridad para este segmento de la población.

 <p>Gobernación de RISARALDA Sentimiento de Todos Secretaría de Educación Departamental</p>	<p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA Despacho del Gobernador DECRETO</p>
Versión: 3	Fecha: 12/2013

DECRETO N° 10968 06 NOV 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE ALTERNANCIA EDUCATIVA DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y SE DICTA OTRAS DISPOSICIONES”

Que en virtud al “**Artículo 2. Vigilancia del cumplimiento del protocolo**”, de la Resolución 1721 del 24 de septiembre de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, se deberá designar una Secretaría de la ETC como encargada de vigilar el cumplimiento del protocolo por parte de las instituciones de educación superior y las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano, sin perjuicio de la vigilancia sanitaria que deben realizar las secretarías de salud municipales y departamental.

Que el plan de alternancia educativa, se constituye en una herramienta de gestión al servicio del sector educación en cada territorio, con la finalidad de preservar el bienestar de la comunidad educativa y avanzar hacia el retorno a las aulas, en medio de un proceso gradual, progresivo y seguro que permite construir la confianza necesaria para retomar la experiencia educativa en la presencialidad, para lo cual se conformará un comité que será el encargado de construir y apoyar el desarrollo del plan del alternancia ya indicado.

En virtud de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el COMITÉ DE ALTERNANCIA EDUCATIVA DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, el cual debe estar integrado por:

1. El Secretario de Educación o su delegado, quien lo presidirá,
2. El Secretario de Salud, o su delegado,
3. El Director de Salud Pública,
4. El Director Administrativo y del Talento Humano de la Secretaría de Educación,
5. El Director de Cobertura de la Educación de la Secretaría de Educación,
6. El Director de Calidad de la Secretaría de Educación,
7. Un Profesional de Planeación Educativa de la Secretaría de Educación,
8. Un Profesional de Salud y Seguridad en el Trabajo de la Gobernación,





DECRETO N°

10968

06 NOV 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE ALTERNANCIA EDUCATIVA DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y SE DICTA OTRAS DISPOSICIONES”

9. Un Profesional de la Unidad Jurídica de la Secretaría de Educación,
10. Un Director de Núcleo Educativo del departamento de Risaralda,
11. Un representante del Sindicato de Educadores de Risaralda, SER,
12. Un Profesional del ICBF, Regional Risaralda,

PARÁGRAFO 1: La asistencia al comité es de carácter obligatorio, en consecuencia, cada reunión será convalidada mediante formato de asistencia debidamente firmado o diligenciado digitalmente, para los casos presencial y virtual, respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar a la Secretaría de Educación del Departamento de Risaralda como responsable de formular el Plan de Alternancia Educativa y presentarlo ante el Comité de Alternancia Educativa para su evaluación y aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES GENERALES DEL COMITÉ.

- Aprobar o improbar, previa evaluación, el Plan de Alternancia Educativa presentado por la Secretaría de Educación de Risaralda. En caso de no aprobarlo, lo regresará a la Secretaría de Educación para que sea revisado y ajustado, tantas veces como sea necesario, hasta ser aprobado por el Comité.
- Presentar ante el Ministerio de Educación Nacional y ante la comunidad educativa el Plan de Alternancia Educativa, una vez sea aprobado.
- Liderar el proceso y desarrollo del plan de alternancia educativa departamental, en todas sus fases: planeación y alistamiento; implementación y seguimiento.
- Realizar seguimiento y monitoreo al proceso de transición gradual, progresivo y seguro, de la prestación del servicio educativo en las instituciones oficiales y no oficiales, bajo el esquema de alternancia en los niveles de educación inicial, preescolar, básica, media y ciclos de educación de adultos.
- Identificar la afectación, en cada uno de los doce (12) municipios no certificados, por COVID-19, según la clasificación del Ministerio de Salud y Protección Social y actuar de conformidad, según incremento, disminución o estabilidad de los indicadores. Dicha labor estará en cabeza de la Secretaría de Salud, para lo cual presentará un informe en cada reunión.

	<p align="center">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Despacho del Gobernador DECRETO</p>
<p>Versión: 3</p>	<p>Fecha: 12/2013</p>

DECRETO N°

10968 06 NOV 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE ALTERNANCIA EDUCATIVA DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y SE DICTA OTRAS DISPOSICIONES”

- Definir los planes de mejoramiento en virtud a los resultados del seguimiento y monitoreo y difundirlos entre la comunidad educativa.
- Dar a conocer de manera amplia y generalizada las estrategias y avances en la implementación del plan de alternancia.

ARTÍCULO CUARTO: VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO: Designar a la Secretaría de Educación como encargada de vigilar el cumplimiento del protocolo por parte de las instituciones de educación superior y las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano, sin perjuicio de la vigilancia sanitaria que deben realizar las secretarías de salud municipales y departamental, en los doce (12) municipios no certificados de Risaralda.

ARTÍCULO QUINTO: SESIONES DEL COMITÉ. El Comité sesionará ordinariamente una vez cada dos (2) meses y extraordinariamente cuando se considere necesario. Será convocado por el presidente (Secretario de Educación) o por las dos terceras partes de los integrantes.

ARTÍCULO SEXTO: QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO: Tanto para deliberar como para decidir, se requiere como mínimo de integrantes la mitad más uno de ellos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica, será ejercida por la Dirección de Cobertura de la Educación de la Secretaría de Educación del Departamento de Risaralda, quien hará la respectiva convocatoria por directriz del convocante, según artículo quinto del presente Decreto, velará por la correcta y eficiente comunicación entre todos sus integrantes, así como las dependencias y entidades involucradas, además llevará el registro y la documentación relacionada con las decisiones y determinaciones que tome el comité.

ARTÍCULO OCTAVO: ALCANCE. El presente Decreto y el Plan de Alternancia Educativa tienen alcance para los niveles de educación inicial, preescolar, básica, media y los ciclos de educación de adultos, del sector oficial y no oficial, en los doce (12) municipios no certificados del departamento de Risaralda.



DECRETO N°

0968

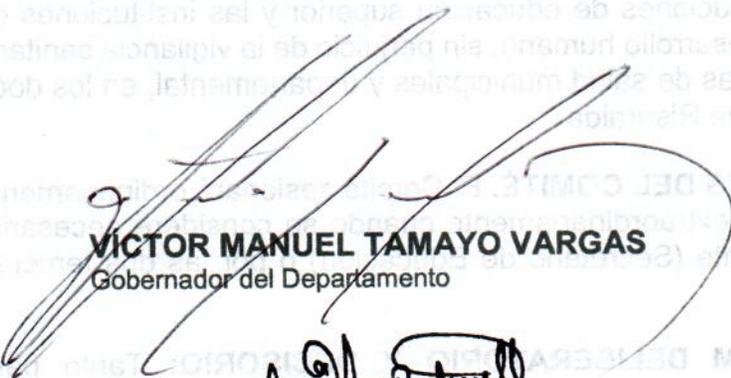
06 NOV 2020

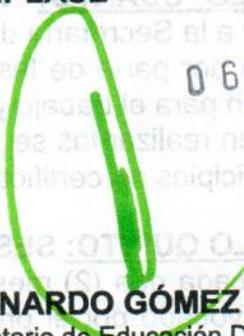
“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE ALTERNANCIA EDUCATIVA DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y SE DICTA OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

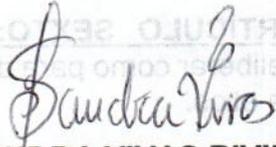
Dado en Pereira a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

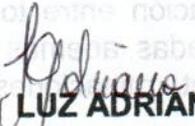

VICTOR MANUEL TAMAYO VARGAS
Gobernador del Departamento

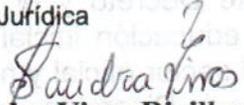

LEONARDO GÓMEZ FRANCO
Secretario de Educación Departamental


CARLOS IVÁN BETANCURTH BUITRAGO
Vo. Bo. Director de Cobertura de la Educación


SANDRA VIVAS RIVILLAS
Abogada contratista


DIANA MILLEY CRUZ ESCOBAR
Revisión legal
Prof. Esp. Sec Jurídica


LUZ ADRIANA ZAPATA VERGARA
Revisión legal
Profesional Universitario SED


Elaboró: Sandra Vivas Rivillas
Abogada contratista